

## **Informe de Panamá**

### **Aplicación de la Resolución C-17-02 de la CIAT**

La República de Panamá, a través de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control mantiene su función de asegurar que los usuarios respeten y siguen las normativas y regulaciones que fueron elaboradas por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la misma Autoridad, a través de sus servicios de inspección, vigilancia y control. Dicha dirección también custodia del Servicio de VMS.

De conformidad con el párrafo 21 de la Resolución C-17-02, Panamá informa las medidas adoptadas a implementadas en 2017 de la siguiente manera:

- Se implementó un sistema obligatorio de notificación a los buques panameños de palangre para recolectar datos de captura.

La Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de conformidad a las normativas nacionales, solicitó la no captura de patudo en los días subsiguiente del año cuando las capturas de atún patudo por parte de buques panameños alcanzaran sus límites de captura en el Área de la Convención

- Todos los buques de bandera panameña mayores a las seis (6) toneladas de registro bruto están obligados a tener una baliza o dispositivo VMS y ser recibidas en el centro de control y seguimiento pesquero de la autoridad, incluyendo velocidad y actividad de pesca en el área en que se encuentren. Con esto, el personal encargado da seguimiento constante a todas las actividades y se registran las campañas de pesca desde su salida hasta la llegada de los buques.

## **Informe de Panamá Aplicación de la Resolución C-14-02 de la CIAT**

La República de Panamá, a través de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control mantiene su función de asegurar que los usuarios respeten y siguen las normativas y regulaciones que fueron elaboradas por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la misma Autoridad, a través de sus servicios de inspección, vigilancia y control. Dicha dirección también custodia del Servicio de VMS.

Todos los buques de bandera panameña mayores a las seis (6) toneladas de registro bruto están obligados a tener una baliza o dispositivo VMS y ser recibidas en el centro de control y seguimiento pesquero de la autoridad, incluyendo velocidad y actividad de pesca en el área en que se encuentren. Además, antes de zarpar una nave de servicio interior, las naves necesitan un dígito de verificación que será asignado por el Centro de Control y Seguimiento Pesquero. Con esto, el personal encargado da seguimiento constante antes de emitir el zarpe de pesca que cumple con dicha normativa.

Normas aplicables a la Flota de Pabellón Nacional:

**Decreto Ejecutivo No. 17 de 30 de junio de 2008**, “Por medio del cual se establece la instalación del Equipo de Posicionamiento Satelital a la flota pesquera panameña de Servicio Internacional con Licencia de Pesca Internacional, se regula la prestación del Sservicio de Monitoreo Satelital y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto Ejecutivo No. 83 de 5 de Abril de 2005**, “Por medio del cual se establece la instalación de un Sistema de Monitoreo Satelital a las Embarcaciones de Pesca de Tipo Industrial de Servicio Interior de la República de Panamá”.

**Resuelto ARAP No. 002 de 18 de Octubre de 2007**, “Por el cual se norma el sistema de Monitoreo Satelital a las embarcaciones de pesca de tipo industrial de servicio interior de la República de Panamá y se establecen los requisitos de capacidad financiera y técnica para las empresas que presten dicho servicio”.

### **Cobertura:**

100% flota de alta mar en el Océano Pacífico Oriental

Características Técnicas a requerir en los equipos:

Comunicación Satelital

Comunicación Bidireccional

Sistemas de Respaldo

Sistema de Alarmas y detección de abertura y desconexión

Trasmisión 24 horas en intervalo de cada dos horas